

Recomendaciones para la circulación de vehículos y motovehículos particulares.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

RECOMENDACIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOVEHICULOS PARTICULARES

Conforme lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, las personas que se encuentren cumpliendo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con los permisos específicos en cada caso.

Quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios (Art 6° DECNU 297/20, y normativas complementarias).

El transporte de pasajeros y cargas se encuentra declarado como servicio esencial. Estos servicios deben prestarse adoptando todas las medidas preventivas para evitar el contagio del CORONAVIRUS- COVID 19 durante la realización de los mismos.

Para que estos servicios esenciales (transporte de pasajeros y cargas) se puedan realizar correctamente es necesario garantizar la libre circulación entre las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, las personas exceptuadas que deban circular deberán hacerlo con su documentación personal y el permiso de circulación correspondiente. Conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 255/2020 todas las personas que permanezcan o circulen en transporte público de pasajeros o transporte privado -cuando haya dos o más personas- deberán utilizar obligatoriamente elementos de protección que cubran nariz y boca.

En una epidemia la información y la evidencia científica disponible cambian rápidamente. Las pautas establecidas en el presente documento constituyen recomendaciones que se deben llevar adelante en las actuales condiciones de emergencia sanitaria. Podrán ser modificadas en función de nuevas investigaciones, resultados o avances en materia de prevención y/o control del CORONAVIRUS- COVID 19. En tal caso se comunicarán las modificaciones oportunamente.



RECOMENDACIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOVEHICULOS PARTICULARES

1) VEHÍCULOS PARTICULARES

- Se deberá mantener la higiene estricta del interior de vehículo (sin residuos orgánicos ni inorgánicos).
- Se deberá limpiar el volante con desinfectantes frecuentemente.
- Todas las personas que viajen dentro del vehículo deberán hacerlo con elementos de protección que cubran nariz y boca.
- El vehículo deberá circular con ventanillas abiertas y, de no ser posible, con el equipo de aire acondicionado en formato ventilación.
- La documentación personal, del vehículo y el permiso de circulación deberán estar en óptimas condiciones, al alcance de la mano e higienizados para ser exhibidos con rapidez.

2) MOTOVEHICULOS

- Sólo se permite la circulación con una persona, no estando permitido trasladar acompañantes.
- Se establece la utilización del casco cerrado.
- Se deberá desinfectar el manillar de la moto.
- La documentación personal, del vehículo y el permiso de circulación deberán estar en óptimas condiciones, al alcance de la mano e higienizados para ser exhibidos con rapidez.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RECOMENDACIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y
MOTOVEHÍCULOS PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.